

1. Revisión liquidaciones impuestos mensuales:

❖ **IVA:**

- Validación de los importes de débito y crédito fiscal de cada período de la información contable de la empresa, incluyendo, en este último caso, a los permisos de embarque por importaciones.
- Revisión papel de trabajo preliquidación del Impuesto.
- Revisión de la Normativa con respecto a la confección de la liquidación, conceptos incluidos.
- Conciliación de las retenciones y percepciones sufridas, cruce información contable vs información AFIP.
- Pruebas globales para control Débito Fiscal
- Pruebas globales para control crédito fiscal. Criterio imputación crédito fiscal.

- **CITI COMPRAS – CITI VENTAS:**
Verificación de las presentaciones formales de las Declaraciones Juradas mensuales Citi Compras y Citi Ventas.
- Consistencia entre declaración jurada IVA y declaración informativa CITI COMPRAS Y VENTAS.

❖ **INGRESOS BRUTOS:**

- Verificación papeles de trabajo para la liquidación mensual de Convenio Multilateral.
- Verificación de los ingresos gravados, no gravados o exentos, en base a la información contable como base imponible para la confección de la DDJJ.
- Verificación de la normativa con respecto a los conceptos incluidos en la DDJJ.
- Conciliación de las retenciones y percepciones sufridas, cruce información contable vs información disponible en los fiscos locales.
- Control de alícuotas aplicadas en función de las actividades de la compañía.
- Para saldos a favor recurrentes y significativos, asesoramiento en solicitudes de exclusión en las jurisdicciones que correspondiera.

❖ **AGENTE DE RETENCION Y PERCEPCION:**

IVA – SUSS – SICORE

- Revisión del cálculo de las retenciones y/o percepciones realizadas.

Ingresos brutos

- Revisión del cálculo de las retenciones y/o percepciones realizadas en las jurisdicciones donde es agente de recaudación.
- Revisión de la Normativa sobre inclusión la empresa como agentes de recaudación en las diferentes jurisdicciones.
- Control y actualización de padrones.

2. Revisión Impuestos de carácter anual:



❖ **Impuesto a las Ganancias:**

- Revisión liquidación jurada anual con relación a:
 - Cómputo de deducciones.
 - Retenciones e ingresos directos, y su cotejo con información de AFIP.
 - Imputaciones temporales, devengamientos.
 - Ajustes al resultado contable.
 - Cálculo del Impuesto Diferido.

❖ **Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta:**

- Exento por Decreto 571/2000 y Res. 09/202.

❖ **Regímenes de información**

- Verificar si se está cumpliendo con los regímenes vigentes a la fecha.
- Verificar datos a informar, de los regímenes que correspondiesen.

❖ **Convenio Multilateral: CM05**

- Revisión liquidación jurada anual. Determinación de coeficientes y del encuadre legal. Control del CM 05.

Asesoramiento mensual:

Evaluación preliminar de la situación Impositiva de la Empresa y de sus métodos de liquidación con el fin de proponer mejoras y Generar un manual operativo.

Generado el manual operativo, controlar su cumplimiento.

Envío novedades impositivas generales, y en particular, aquellas que afectan directamente a la Organización. Tener en cuenta que Casa de Moneda es una "Sociedad del Estado" y que por su condición puede estar eximido u obligado a determinados actos.

Poseer un asesoramiento permanente, servicios de consultas mensuales. Capacitación sobre eventos o situaciones especiales.

Asesoramiento sobre legislación tributaria aduanera

Dictámenes sobre consultas firmados por representante de la firma.

Planificación fiscal. Asesoramiento.

Proyecciones semestrales del Impuesto a las Ganancias, si fuera necesario solicitud de reducción de anticipos.

Gestión ante las jurisdicciones correspondientes por atenuación de alícuotas, cuando corresponda.

Seguimiento de notificaciones en el domicilio fiscal electrónico, de la categoría del SIPER, y de los incumplimientos en el sistema de cuentas tributarias.




- ❖ El oferente deberá ser persona Jurídica.
- ❖ El oferente deberá contar con al menos 5 clientes categorizados dentro de "grandes clientes" en la actividad de servicios con facturación superior a \$ 328,900.00 millones anuales.



